

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1204-2019-UNAM

Moquegua, 13 de diciembre de 2019

VISTOS, el Informe Legal N° 1544-2019-OAL/CO-UNAM del 13.12.2019, Informe N° 1426-2019-OSLI/UNAM del 12.12.2019, Informe N° 991-2019-APTL-OIGI/UNAM del 11.12.2019, Informe N° 266-2019-UFP-OPEP/UNAM del 26.11.2019, Informe N° 1164-2019-UP/OPEP/UNAM del 22.11.2019, Informe N° 261-2019-UFP-OPEP/UNAM del 20.11.2019, Informe N° 0827-2019-UP/OPEP/UNAM del 23.09.2019, Informe N° 2826-2019-OIGI/UNAM del 26.08.2019, Informe N° 0934-2019-OSLI/UNAM del 26.08.2019, Informe N° 2804-2019-OIGI/UNAM del 23.08.2019, Informe N° 141-2019-UFP-OPEP/UNAM del 12.07.2019, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 13 de diciembre 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Informe N° 141-2019-UFP-OPEP/UNAM, de fecha 12.07.2019, el responsable de la Unidad Formuladora, comunica la viabilidad del estudio de pre inversión - ficha técnica simplificada del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA FILIAL LLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", registrado con Código Único de Inversiones N° 2445627, a fin que se continúe con la fase de ejecución.

Que, mediante Informe N° 2804-2019-OIGI/UNAM, de fecha 22.08.2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, presenta el Plan de Trabajo: Elaboración del expediente técnico definitivo del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA FILIAL LLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Con Informe N° 0934-2019-OSLI/UNAM, de fecha 23.08.2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, aprueba el Plan de Trabajo puesto que se cumple como requisitos técnicos mínimos. A través del Informe N° 2826-2019-OIGI/UNAM, de fecha el 26.08.2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, solicita la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo citado, el mismo que con Informe N° 827-2019-UP/OPEP/UNAM, de fecha 23.09.2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, solicita que la unidad formuladora emita informe sobre dicho proyecto se halla en la programación multianual de inversiones de la Universidad. Mediante el Informe N° 261-2019-UFP-OPEP/UNAM, de fecha 19.11.2019, el responsable de la Unidad Formuladora, comunica que el PIP citado se encuentra en el PMI de la UNAM, por tanto, se sugiere continuar con la elaboración de expediente técnico. A través del Informe N° 1164-2019-UP/OPEP/UNAM, de fecha 21.11.2019, el jefe de la Unidad de Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo antes mencionado, conforme al siguiente detalle:

| | |
|------------------------------|---|
| Fuente de Financiamiento | : Recursos Determinados |
| Rubro | : Canon, sobre canon, regalías y renta de aduanas y participaciones |
| Presupuesto Total | : S/. 52,000.00 |
| - Presupuesto de elaboración | : S/. 36,750.00 |
| - Presupuesto de evaluación | : S/. 15,250.00 |
| Plazo de ejecución | : 60 días calendario |

Que, con Informe N° 266-2019-UFP-OPEP/UNAM, de fecha 26.11.2019, el responsable de la Unidad Formuladora, comunica que el PIP cuenta con la disponibilidad presupuestal, por tanto, debe continuarse con las acciones correspondientes. A través del Informe N° 991-2019-APTL-OIGI/UNAM del 10.12.2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones, solicita opinión legal a fin que se proceda con su aprobación. El mismo que es observado con Informe N° 1523-2019-UNAM-CO/OAL de fecha 11.12.2019, requiriéndose opinión del supervisor y/o inspector. Ante lo cual, mediante Informe N° 1426-2019-OSLI/UNAM, de fecha 12.12.2019, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, ratifica su postura de aprobar el Plan de Trabajo puesto que se cumple como requisitos técnicos mínimos.

Que, con Informe Legal N° 1544-2019-OAL/CO-UNAM del 13.12.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 155-88-CG, dispone: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra". El literal e) artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con D.S. N° 242-2018-EF, sobre las fases del Ciclo de Inversiones, respecto de la Ejecución señala: "Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva". Por su parte el numeral 13.1 del artículo 13° del D.S. 284-2018-EF-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, estipula: "Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión"; el cual tiene entre sus funciones según el numeral 2 del numeral 13.3 dispone: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones". Al respecto la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Di rectoral N° 001-2019-EF-63.01, en el numeral 32.2 del artículo 32°, prescribe: "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR".



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1204-2019-UNAM

Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. Ahora bien, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2019-UNAM, se aprueba la "Directiva N° 02-2017-UNAM/PRES-OSLP, para el proceso de recepción, liquidación técnica y financiera de obras o proyectos de inversión pública, ejecutados por la Universidad Nacional de Moquegua bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa", cuyo numeral 1 del párrafo VII, establece que la UNAM, previo a la ejecución de obras públicas, elaborará directa o indirectamente los estudios definitivos y/o expedientes técnicos correspondientes, debiendo este último ceñirse a las normas técnicas vigentes; por lo que conforme a los fundamentos expuestos y los informes técnicos señalados, es procedente aprobar el Plan de Trabajo: Elaboración del expediente técnico definitivo del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA FILIAL LLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuyo presupuesto asciende a S/ 52,000.00 (cincuenta y dos mil con 00/100 Soles), y, plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 13 de diciembre de 2019, por UNANIMIDAD, acordó, Aprobar el Plan de Trabajo: Elaboración del expediente técnico definitivo del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA FILIAL LLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuyo presupuesto asciende a S/ 52,000.00 (cincuenta y dos mil con 00/100 Soles), y, plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo: Elaboración del expediente técnico definitivo del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA FILIAL LLO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE PACOCHA - PROVINCIA DE ILO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", cuyo presupuesto asciende a S/ 52,000.00 (cincuenta y dos mil con 00/100 Soles), plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y conforme al siguiente detalle:

| | |
|------------------------------|---|
| Fuente de Financiamiento | : Recursos Determinados |
| Rubro | : Canon, sobre canon, regalías y renta de aduanas y participaciones |
| Presupuesto Total | : S/. 52,000.00 |
| - Presupuesto de elaboración | : S/. 36,750.00 |
| - Presupuesto de evaluación | : S/. 15,250.00 |
| Plazo de ejecución | : 60 días calendario |

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Infraestructura y Gestión de Inversiones y Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, velar por el estricto cumplimiento de las condiciones y plazos previstos y aprobados, en la ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad arriba referido, en el marco de las directivas internas y de aquellas normas emitidas por la Contraloría General de la República, bajo apercibimiento de determinarse las responsabilidades a que haya lugar.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL